

SELLO CUARTO. OVA
RENTA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

los Cavallos fijos de guerra se educarán sin llave
y cuyo motivo se introduce en el los efectos de esta
Comisión a, durando el noche. Entendido p.
esta Ciudad acuerda se comparegan las Puercas
q. se refieren haciendose llave para el Caserío
de los fijos de guerra que vendan uno a los Cortados
de sala abriendo, y cerrando a las ora conge
tuores con lo que searrara quanto menciona
the Cavallo Diputado y haciendose present
a la J. J. Junta de Campo y Justicia para el
aviso al Jefe que origina lo ya Copiado —
Visto en me Ayuntamiento un p. de D. Tor
Salado Administrador J. J. de Puercas vendidas
en contestacion al que la Ciudad le dirigió en
q. por las razones que se refieren dice no se den
en el facultades para prohibir la Crimacion de
ganado de un termino como tampoco para el
parte a la Relación de lo que accidentalmente se
Entendido por esta Ciudad acuerda se haga saber
a los Diputados del Campo que den cuenta en la
Secretaría de Ayuntamiento de todo Ganado

Hecho en el Ayuntamiento
de Ganado

